

VISTO, el **Expediente N° 18439-2025** de fecha 20 de mayo de 2025, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Medio (con ITSE Posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000272-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	LOSSIO CHACALIAZA MAGALI CARLOTA
N° RUC	:	10095371723
Giro	:	PANADERÍA Y PASTELERÍA - FUENTE DE SODA
Código Catastral	:	300102070A1A0001
Zonificación	:	COMERCIO LOCAL (CL)
Ubicación	:	ALAMEDA CIRO ALEGRÍA N° 158 TIENDA 1 MZ. A LT. 07 C.H. TORRES DE SAN BORJA - SAN BORJA
Área Autorizada (m²)	:	31.05m²
Horario De Funcionamiento	:	05:00 horas hasta las 23:00 horas
Vigencia	:	Indeterminada
Autorización Sectorial	:	No corresponde

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO:

EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON 31.05m² DE ÁREA OCUPADA, SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN (CON ITSE POSTERIOR) PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE N° 18439-2025.

EN LAS ACTIVIDADES DE PANADERÍA Y PASTELERÍA, SE ELABORAN Y VENDEN PANES Y PASTELES; TAL COMO LO ESTABLECE LA ORDENANZA N° 491-MSB Y SUS MODIFICATORIAS, REGLAMENTO DE EDIFICACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE A ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN BORJA.

LAS FUENTES DE SODAS SON ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDEN ALIMENTOS DE SENCILLA ELABORACIÓN, COMO SÁNDWICHES, EMPANADAS, ETC. Y BEBIDAS REFRESCANTES O CALIENTES, (NO INCLUYE LICORES), CUYO CONSUMO ES INMEDIATO, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 40° DE LA ORDENANZA N° 491-MSB Y SUS MODIFICATORIAS, REGLAMENTO DE EDIFICACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE A ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN BORJA.

DE ACUERDO A LA PRECISIÓN 10 DEL ÍNDICE DE USOS, APROBADO CON ORDENANZA N° 1429-2010-MML "NO SE PERMITE LA PREPARACION DE PLATOS, NI COCINAS, SOLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE MENÚ PREPARADO EN UN LOCAL EXTERNO, EL LOCAL DEBERÁ ESTAR ACONDICIONADO CON UN EXTRACTOR DE AIRE, CONTAR CON UN S.H. PARA EL PÚBLICO.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39, 40 y 41 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad. // // Se declara el **CESE DE OFICIO** de la Licencia de Funcionamiento autorizada con Resolución de Subgerencia N° 286-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC de fecha 29/02/2024, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: ALAMEDA CIRO ALEGRÍA N° 158 TIENDA 1 MZ. A LT. 07 C.H. TORRES DE SAN BORJA - SAN BORJA